



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003859-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422145 - 3]

Visto, los registros N°s. 515422145-0 y 515422145-1, INFORME 000140-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515422145 - 2] (35 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 29 de setiembre del 2022, resuelve: A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don **MARCOS TORIBIO DIAZ INCIO** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación interpuesto el 27 de diciembre 2021 B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO de fecha 09 de noviembre del 2022, resuelve: 1] Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA emitida mediante Resolución Número Cuatro de fecha Veintinueve de Setiembre del dos mil veintidós, la misma que tiene la Calidad de Cosa Juzgada; en consecuencia, 2] REQUIÉRASE a la demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO; a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS cumplan con emitir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales, bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos (2) unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 328-2023-DRL/PJ; de fecha 13 de setiembre del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/.34,471.99 SOLES más los intereses legales que ascienden a la suma de S/.13,299.10 SOLES, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° NUEVE de fecha 21 de diciembre del 2023, resuelve: a] APROBAR la liquidación de devengados e intereses legales, Ley 25981 Fonavi, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 328-2023-DRL/PJ, en la suma de S/.47,771.09 soles; b] REQUIÉRASE a la demandada obligada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO a través de su representante legal cumpla con pagar al demandante **MARCOS TORIBIO DÍAZ INCIO**, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO SOLES CON NUEVE CÉNTIMOS (S/47,771.09 soles) por concepto de devengados e intereses legales; Ley 25981 Fonavi; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con Oficio N° 1511-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **MARCOS TORIBIO DÍAZ INCIO**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003859-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422145 - 3]

señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración de UGEL Chiclayo, remite la presente resolución y;

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales N°s. CUATRO de fecha 29 de setiembre del 2022, CINCO de fecha 09 de noviembre del 2022, NUEVE de fecha 21 de diciembre del 2023, a favor de **MARCOS TORIBIO DIAZ INCIO**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 06204-2021-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
DIAZ INCIO MARCOS TORIBIO	16609470	S/ 34,471.99	S/ 13,299.10	S/ 47,771.09

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003859-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422145 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 12:08:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 08:52:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-05-2025 / 15:02:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 14:48:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 14:06:07